

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de enero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.189

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de dieciocho de abril de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Santiago Ferreira Lopez, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de enero de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 4 de marzo de 1988, desestimatorio del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría de dicho Ministerio de fecha 23 de abril de 1986, por la que se sancionó al recurrente con tres meses de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave tipificada en el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 43/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos dentro del plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Se hace constar que se ha fijado dicho plazo en atención a que pese al avanzado estado en que se encuentra la tramitación del procedimiento, el anuncio general no ha sido efectuado debido a que, al parecer, el edicto librado en su día ha sufrido extravío.

Logroño, a 17 de enero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.190

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Carlos Lorenzo Oría y D. Francisco Poyo Lacarra, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Rincon de Soto, de fecha 26 de Octubre de 1990, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación provisional del Impuesto de Contribuciones Especiales, por causa de las obras de pavimentación de la Calle Riazuelo.

Este recurso lleva el número 359/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de enero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.191

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Juana Martínez Ibarra, contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, de fecha 23-11-90, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director General de Muface de fecha 7 de septiembre de 1990, que deniega la revisión de la pensión complementaria de la antigua Mutualidad de Enseñanza Primaria, integrada en el fondo especial de Muface, al haber cambiado el coeficiente de los trienios prestados en el extinguido Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, así como los correspondientes atrasos desde la fecha de su jubilación.

Este recurso lleva el número 340/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de enero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.192

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Santiago Ferreira Lopez, contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de agosto de 1990, en solicitud de que

se le abone la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondientes a los años 1988 y 1989.

Este recurso lleva el número 342/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de enero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.193

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. José Luis Rojo Lopez, contra el Ayuntamiento de Nájera, por Denegación tácita, por silencio administrativo, de la pretensión deducida con fecha 27 de junio de 1989, de indemnización de daños y perjuicios causados con motivo de la revocación por medio de Decreto de una licencia de obras concedida en su día.

Este recurso lleva el número 357/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de enero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.194

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Dª Maria Teresa Ruiz de Gopegui Bustamante, Maria Pilar Bravo Palacios, Domingo Bravo Palacios, Juan Bravo Palacios, Jesús Uruñuela Untoria, Francisco Navas Mendi y Javier Marin Poves, contra desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de Reposición interpuesto contra la aprobación definitiva, en Acuerdo del Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada, de fecha 27 de octubre de 1989, del Estudio de Detalle de la Avda. de Burgos -Las Fuentes-.

Este recurso lleva el número 363/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de enero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.195

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Letrada Dª Elvira Gonzalez Fernandez de Tejada, en nombre y representación de Regina Muzquiz Vicente-Arche, Venancio Gonzalez Rodriguez, Gerardo Falcon Rodrigo, Nuria Mota Edreira, Esther Carmen Garces, Alejandra Gil Redrado, Carmen Von Wichmann Gomez, Blanca Maria Fernandez Perez, Carmen Arnedo Soldevilla, Ana Isabel Andres Farrer y Marisol Arnedo Malumbres, contra desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de Reposición interpuesto contra el escrito de la Dirección Provincial del Insalud de fecha 15 de Octubre de 1990, por la que, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de diciembre de 1988 (P.4.), y en la resolución de 27 de agosto de 1985, se les ordenó la realización de una jornada de 40 horas semanales en régimen de jornada partida.

Este recurso lleva el número 369/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de enero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.196

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción